



FIRMADO POR

La Responsable de Patrimoni
SONIA ZARZOSO GREGORI
05/03/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 1750075K

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO U APROVECHAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN EL CENTRO CÍVICO CON DESTINO A BAR-CAFETERÍA.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1.1.- El objeto del contrato es la adjudicación de la concesión administrativa de uso y aprovechamiento de la instalación de propiedad municipal ubicada en el Centro Cívico (Parque Juan Carlos I, Av. Hispanidad) y descrita a continuación con destino a bar-cafetería. Las instalaciones están situadas en la planta baja del Centro Cívico y cuenta con una superficie construida de 340 m2. Consta de Salón, barra, cocina equipada, baños y almacén.

1.2.- La presente concesión no autoriza la ocupación de la vía pública u otros bienes municipales distintos de los descritos en este artículo. con independencia de la autorización, en su caso, de la terraza en los meses de verano, de las mesas y sillas de conformidad con lo especificado en el presente pliego.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cualquier transmisión exigirá el pleno consentimiento de la Corporación. Para ello será imprescindible que el concesionario cumpla las mismas condiciones exigidas al cedente.

ARTÍCULO 3º.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A) HORARIO

El Bar-cafetería se abrirá de lunes a sábado. El concesionario podrá abrir voluntariamente los domingos y festivos dentro del horario habitual.

El horario mínimo y obligatorio de apertura y cierre será:

- De lunes a jueves de 8:00 a 21:00.
- Viernes de 08:00 a 00:00
- Sábados de 10:00 a 00:00

En todo caso, los horarios se ajustarán a lo dispuesto en la normativa autonómica y municipal sobre este tipo de actividad.

-Los el 15 de junio y el 15 de octubre se puede ampliar el horario, de lunes a jueves, hasta las 00:00 h.

- Durante la época de exámenes oficiales la cafetería podrá permanecer abierta hasta el horario que se amplíe la biblioteca o sala de estudios. - En los meses de Julio y agosto se autoriza el cierre por vacaciones para descanso del personal por un período máximo de 20 días. Eliminar.

- Bailes y demás eventos deberán ser comunicados al departamento responsable del edificio en el que se ubica la cafetería.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AHLU RUU7 ELX4 FTK2

Pliegos de Prescripciones Técnicas Cafetería Centro Cívico - SEFYCU 4905633

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Patrimonio
SONIA ZARZOSO GREGORI
05/03/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 1750075K

B) ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES

El personal empleado será de cuenta y cargo del adjudicatario, debiendo ir debidamente identificado. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local y los elementos y enseres descritos en el inventario para el funcionamiento del bar-cafetería, debiendo aportar el adjudicatario los medios adicionales necesarios. Deberá realizarse un inventario de los bienes afectos a la concesión antes de iniciar el contrato. Dicho inventario será suscrito por ambas partes y unido al contrato.

C) PRECIOS

Los precios estarán expuestos al público y serán los autorizados por la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo.

D) TERRAZAS

Para las mesas y sillas que se instalen fuera del recinto del bar, deberá solicitarse la autorización por ocupación de la vía pública, ajustarse al espacio que permita la Ordenanza y abonar las tasas correspondientes

E) USO

El uso de la cafetería se ajustará a los fines y actividades del Centro Cívico determinados por la presencia de distintos servicios de carácter sociocultural y las actividades y programas derivados de ellos que se desarrollan en estas instalaciones: Salón de actos, conferencias, cursos, y especialmente la presencia de la Biblioteca Pública Municipal que extiende su horario hasta las 21:00.

El concesionario deberá aportar un programa anual de actividades que requerirá el visto bueno del Ayuntamiento. Dichas actividades no podrán provocar molestias por ruido durante los horarios de apertura y cierre del centro para no afectar a su actividad.

Las actividades extraordinarias que estén fuera de la programación tendrán que ser comunicadas al Ayuntamiento y posteriormente autorizadas para poder realizarse.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

3.1.- La concesión se otorga por un periodo de dos años, contados a partir del día siguiente a la firma del correspondiente contrato, o puesta a disposición del concesionario de las instalaciones si ésta fuera posterior, prorrogables, previo acuerdo expreso de las partes, de año en año hasta un máximo de seis prórrogas, en virtud de lo establecido en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, de acuerdo con su Disposición Final 2ª.

3.2.- La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediera.

ARTÍCULO 5º.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AHLU RUU7 ELX4 FTK2

Pliegos de Prescripciones Técnicas Cafetería Centro Cívico - SEFYCU 4905633

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Patrimonio
SONIA ZARZOSO GREGORI
05/03/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 1750075K

A tenor de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1) Proposición económica – sobre el tipo de licitación (sin considerar variantes).

Al licitador que oferte el mayor canon, se le otorgarán 100 puntos, al resto de licitadores y en orden descendiente se les puntuará de forma proporcional.

ARTÍCULO 6º.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La concesión se entrega con los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad. Los solicitantes tendrán que acreditar su solvencia técnica mediante:

- Acreditación de experiencia en la gestión de espacios semejantes durante un año.
- Se compromete a contratar al menos Camarero/a y Cocinero/a con mínimo 9 meses de experiencia.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) Efectuar la limpieza y mantener en perfectas condiciones, todos los días de la semana, toda la zona del bar, cocina, incluidos los aseos.
- b) Iniciar el disfrute de la concesión y subsiguiente puesta en funcionamiento del Bar-cafetería, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva o, en su caso, a la comunicación al adjudicatario de la recepción de las obras de las instalaciones por el Ayuntamiento si ésta fuera posterior.
- c) El derecho al uso privativo de los bienes municipales se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas.
- d) El uso del inmueble y su explotación se realizará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, debiendo dejar el edificio en perfectas condiciones físicas y de utilización una vez finalizado dicho plazo o su prórroga.
- e) La conservación de las instalaciones y el equipamiento, así como su mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento hasta que se entregue el bien público al Ayuntamiento.
- f) Indemnizar a terceros y a la Administración de los daños y perjuicios que les ocasionare el funcionamiento del Bar-cafetería.
- g) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos sin la autorización expresa de la Corporación.
- h) Dotar al Bar-cafetería del menaje y elementos necesarios para su correcto funcionamiento. i) Abonar todos los gastos de energía eléctrica, suministro de agua potable, recogida de basuras etc. que se generen, así como todas las tasas e impuestos, tanto Municipales, como autonómicos o Estatales que procedan.
- j) Prohibición expresa de instalar máquinas de juego y de venta de tabaco en la cafetería.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AHLU RUU7 ELX4 FTK2

Pliegos de Prescripciones Técnicas Cafetería Centro Cívico - SEFYCU 4905633

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Patrimonio
SONIA ZARZOSO GREGORI
05/03/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 1750075K

k) El mobiliario que se utilice durante la época estival en el exterior de la cafetería, tales como sillas, mesas y sombrillas, no podrá llevar ninguna marca publicitaria y se deberá ajustar a las directrices y modelos que establezca el Ayuntamiento.

l) Gestión medioambiental: separar y reciclar los residuos generados en la cafetería (vidrio; papel; plásticos y envases; orgánico, aceites), así como utilizar el punto limpio para otros enseres.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- De permitirán los juegos de mesa, asignándose un número de mesas a tal efecto durante las horas de apertura comprendidas entre las 15:30 y las 18:30 horas. Esta obligación no regirá en caso de realizarse algún acto en el local, si bien será de cuenta del concesionario la información al público de esta circunstancia con, al menos, un día de antelación. Todos los útiles de juego serán aportados por los usuarios.

ARTÍCULO 9º.- SANCIONES:

1.- Las faltas cometidas por el adjudicatario en la prestación de las obligaciones contraídas con motivo de la concesión otorgada en virtud del presente Pliego de Cláusulas, serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

a) Se consideran faltas leves:

a.1. Percepciones no reiteradas de precios más elevados que los señalados en las tarifas vigentes.

a.2. Malos modales y falta de cortesía, sin reincidencia, con los usuarios, clientes y empleados.

a.3. Falta de aseo y limpieza de los locales y zonas asignadas.

a.4. En general, otros hechos censurables que por su escasa entidad y no reiteración afecten de forma sensible al cumplimiento de este Pliego de Cláusulas.

b) Se considerarán faltas graves:

b.1. La reiteración o reincidencia de dos faltas leves consecutivas o tres alternativas en un período de un mes.

b.2. La prestación del servicio de forma irregular.

b.3. La falta de aseo o de limpieza reiterada y que, a juicio del Ayuntamiento, ponga en peligro la salud pública.

b.4. La desobediencia sistemática del adjudicatario a disposiciones del Ayuntamiento.

c) Se considerarán faltas muy graves:

c.1. El traspaso no autorizado de la concesión.

c.2. El abandono del servicio y cierre del local.

c.3. La reiteración o reincidencia de dos faltas graves consecutivas o tres alternativas en el período de un mes.

c.4. El impago de la anualidad dentro de las fechas señaladas en este Pliego.

c.5. Falsear alguno de los datos exigidos en los Pliegos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AHLU RUU7 ELX4 FTK2

Pliegos de Prescripciones Técnicas Cafetería Centro Cívico - SEFYCU 4905633

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Patrimoni
SONIA ZARZOSO GREGORI
05/03/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 1750075K

2.- Por razón de las faltas referidas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que establezca la Ley de Contratos Administrativos de la Entidades Locales, en función de su gravedad.

ARTÍCULO 10º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de los Pliegos de Cláusulas y de las directrices que señale el Ayuntamiento y, además:

- 1.- La demora en el pago del canon por más de 30 días.
- 2.- La infracción de lo dispuesto en el presente Pliego.
- 3.- La cesión o transferencia de la concesión de la Bar-cafetería a terceros o cualquier otro acto de disposición no expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
- 4.- Todas las señaladas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 11º.- RESPONSABILIDADES:

1.- Incumbe a los adjudicatarios el cumplimiento de las obligaciones que impongan las Leyes, Reglamentos y disposiciones vigentes en la materia de ámbito laboral, industrial, de Seguros Sociales, Accidentes de Trabajo, pago de contribuciones y demás impuestos de orden fiscal o social (incluido IVA), quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por los incumplimientos que el adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones y de las que se dicten en el futuro. Asimismo, deberá dar cumplimiento a sus restantes obligaciones fiscales respecto al Municipio, tales como tasa por licencia de apertura, recogida de basuras, suministro de agua, etc.

2.- El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus operarios y queda obligado al resarcimiento de todos los daños que causen en las instalaciones y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

3.- Previamente al inicio de la actividad, deberá solicitar el adjudicatario la licencia de apertura de Actividad en este Ayuntamiento, Negociado de Actividades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. Asimismo, será responsable de todas las sanciones que se impongan por las infracciones que puedan cometerse reguladas en dicho Reglamento.

4.- El concesionario vendrá obligado a indemnizar a terceros y al propio Ayuntamiento, de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio de Bar-cafetería de esta concesión.

ARTÍCULO 12º.- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral del Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTÍCULO 13º.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN:

1.- Cuando por vencimiento del plazo de la concesión de produzca la reversión, quedarán automáticamente extinguidos los derechos que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público ocupado e instalaciones objeto de reversión. Tampoco asumirá la Administración contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de la actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse que



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AHLU RUU7 ELX4 FTK2

Pliegos de Prescripciones Técnicas Cafetería Centro Cívico - SEFYCU 4905633

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Responsable de Patrimoni
SONIA ZARZOSO GREGORI
05/03/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Patrimonio

Expediente 1750075K

la reversión implica la cesión de empresa prevista en el artículo 79 de la vigente Ley de Contratos de Trabajo.

2.- Las normas señaladas en el párrafo anterior serán igualmente aplicables a los supuestos de caducidad y rescate de la concesión, sin perjuicio de que en estos casos puedan los terceros interesados ejercitar las acciones que les corresponda sobre la cantidad que, en su caso, tenga que percibir el adjudicatario como consecuencia del rescate de la concesión.

3.- Terminado el plazo de la concesión revertirá al Ayuntamiento el edificio, instalaciones, mobiliario del Bar-cafetería objeto de la concesión, así como todas las mejoras introducidas por el adjudicatario en el inmueble, salvo aquellos elementos que no estén unidos de manera fija a este y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del inmueble

4.- De la recepción de los bienes revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado si compareciese. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros, el acta en la que se concretará el importe de las reparaciones necesarias que se exigirá al interesado, utilizando la fianza definitiva o si fuese necesario el procedimiento de apremio administrativo.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AHLU RUU7 ELX4 FTK2

Pliegos de Prescripciones Técnicas Cafetería Centro Cívico - SEFYCU 4905633

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6